

RESOLUCIÓN 064-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.” / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la función Judicial.”;*
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; (...)”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que es competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...), los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. / Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura”;*
- Que** el artículo 340 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) Las y los egresados que cumplan la asistencia legal gratuita para la ciudadanía no adquieren la calidad de servidoras o servidores públicos ni relación de dependencia laboral; sin embargo, tendrán derecho a percibir una compensación económica, conforme con la tabla establecida en el reglamento respectivo, y que será financiada con presupuesto del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** mediante Resolución 290-2014, de 6 de noviembre de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 396, de 15 de diciembre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió: **“APROBAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS Y LOS**

ESTUDIANTES Y LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS", reformado a través de las Resoluciones: 065-2015, de 13 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 487, de 24 de abril de 2015; y 170-2015, de 17 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 559, de 5 de agosto de 2015, respectivamente;

- Que** en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1291, de 21 de abril de 2021, se dispuso: *"Declárese el estado de excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen la nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social (...)"*;
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2021-0477-M, de 22 de abril de 2021, la Escuela de la Función Judicial, informa que dentro de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2021 y Programación Plurianual 2021-2024 de Gasto Permanente aprobada en función a lo establecido en el Acuerdo 0012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se cuenta con saldo en el ítem presupuestario para financiar la propuesta del XVI Ciclo de prácticas pre profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que** mediante Memorando circular CJ-EFJ-2021-0044-MC, de 22 de abril de 2021, la Escuela de la Función Judicial, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, su respectivo informe técnico acerca de la situación de los ciclos de las prácticas pre profesionales;
- Que** debido a la emergencia sanitaria por la cual se encuentra atravesando nuestro país por la pandemia de COVID-19 y sus cepas y en virtud de que se deben ejecutar los ciclos correspondientes de prácticas pre profesionales, es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales emita actos normativos que precautelen la vida y salud de las y los usuarios del servicio de justicia y de sus servidores y que garanticen la eficiencia de la Función Judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-4012-M, de 5 de mayo de 2021, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2021-0115-M, de 30 de abril de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LAS Y LOS EGRESADOS DE LAS FACULTADES DE JURISPRUDENCIA, DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS POR EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2021-4012-M, de 5 de mayo de 2021, sobre la base de los informes técnicos contenidos en los Memorandos: CJ-EFJ-2021-0477-M y CJ-EFJ-2021-0044-MC, de 22 de abril de 2021, y el informe jurídico contenido en el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2021-0115-M, de 30 de abril de 2021, emitidos por la Escuela de la Función Judicial y por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, respectivamente, respecto a la ejecución para la realización de las prácticas pre profesionales por motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y sus cepas.

Artículo 2.- Incorporar en la Resolución 290-2014, de 6 de noviembre de 2014, la siguiente disposición transitoria:

*“**SEGUNDA.-** Por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia causada por el virus COVID-19, se dispone que para el Ciclo XVI de prácticas pre profesionales el componente de preparación teórico-práctica se cumplirá por módulos virtuales que totalizarán hasta 400 horas, la fase presencial se cumplirá hasta en 100 horas en el tiempo máximo de dos (2) meses, con un mínimo de 50 horas mensuales; y el Ciclo XVII empezará desde enero de 2022.*

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante que se encuentre trabajando con relación de dependencia podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional, previo análisis e informe favorable de la Escuela de la Función Judicial.

La Escuela de la Función Judicial en lo sucesivo determinará el inicio del nuevo ciclo de prácticas pre profesionales, conforme la normativa dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual adoptará las medidas administrativas y de gestión para la aplicación, difusión e implementación de esta reforma”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y la Escuela de la Función Judicial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----